



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
DE ATACAMA

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO
QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 184/ 449 /

COPIAPÓ, 20 MAY 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Artículos 2°, 4°, 10°, 15° N°s 2 y 4, 44°, 71°, 86°, 90° y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, de 1974; Artículos 4°, 26° N°s 2 y 4, 30°, 87°, 148, 165, 167, 170, 173 y siguientes del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818 de 1983, del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Vallenar, mediante Informe Policial N° 17, de 19.04.2010.

b) Que, la extranjera **Sandra Gabriela ORTEGA CASTILLO**, de nacionalidad argentina, de fecha de nacimiento el 16.02.1984, D.N.I. N° 30.607.750, se encuentra residiendo en forma irregular en el país.

c) Que, la extranjera **Sandra Gabriela ORTEGA CASTILLO**, de nacionalidad argentina, ha infringido el Artículo 26° N°s 2 y 4, del Reglamento de Extranjería, y el Artículo 15° N°s 2 y 4, del D.L. N° 1.094 de 1975, por cuanto se ha dedicado al tráfico ilícito de drogas, además de haberse constituido en carga social al carecer de recursos que le permitan vivir en el país.

RESUELVO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional a la extranjera **Sandra Gabriela ORTEGA CASTILLO**, de nacionalidad argentina, por cuanto se ha dedicado al tráfico ilícito de drogas, además de haberse constituido en carga social al carecer de recursos que le permitan vivir en el país.

ID. DOC.
8654452

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Vallenar, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada.

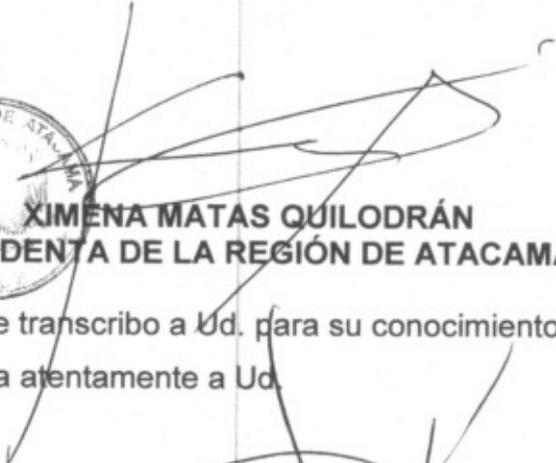
3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Vallenar
- Policía de Investigaciones de Chile – Vallenar
- Prefectura de Carabineros
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Dirección Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.
- Asesoría Jurídica Intendencia
- Archivo Extranjería
- Oficina de Partes